



Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-038-2011-00170-00
Demandantes	Ary Mercedes Rodríguez de Jessen y otros
Demandado	Nación –Ministerio de Educación
Providencia	Requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

La Secretaría en cumplimiento de la providencia del 14 de febrero de 2019, libró el oficio 172 de 2019, con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sin embargo a la fecha no ha sido retirado por el interesado.

### 2. CONSIDERACIONES

Se requerirá a la parte actora a fin de que el término perentorio concedido se sirva retirar y tramitar el oficio 172 de 2019, con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Vencido el término sin que se acate la orden se prescindirá de dicha prueba pericial y se continuará con la siguiente etapa procesal.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Requerir por el término de cinco días al demandante a fin de que se sirva retirar, tramitar y acreditar el trámite que le dé al oficio 172 de 2019, con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Téngase en cuenta lo manifestado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 20 del diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario